

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EMMANUEL ALEXIS AYALA GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR MARCELA HERNÁNDEZ SALGADO, JEFA DE DEPARTAMENTO JURÍDICO; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE” Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DIONISIO DE LA ROSA SANTAMARIA, ASISTIDO POR JAVIER SAMAI MARTÍNEZ SEGURA, COORDINADOR DE LA INSTANCIA DE JUVENTUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, ENTENDIÉNDOSE COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- De “EL COMODANTE”

- a) Es un organismo desconcentrado con autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos; de conformidad con los términos del decreto de su creación, publicado en el Diario Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos, con número 5277, con fecha uno de abril del año dos mil quince.
- b) La población cuya edad queda comprendida entre los 12 y 29 años, por su importancia estratégica para el desarrollo del Estado, será objeto de los programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo.
- c) Que tiene por objeto:
 - Ejecutar las políticas en materia de adolescencia y juventud, que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Estado, de conformidad con las características y necesidades sociales;
 - Asesorar al ejecutivo en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la adolescencia y juventud, con base en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.
 - Actuar como órgano de consulta y asesoría en materia de adolescentes y juventud, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública


Estatal, así como de las autoridades federales, municipales y de los sectores social o privado cuando así lo requieran;

- Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los adolescentes y jóvenes, así como sus derechos y expectativas sociales o culturales;
 - Fungir como representante del Gobierno estatal en materia de adolescencia y juventud, ante los gobiernos federal y municipales, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales, así como en los foros, convenciones, encuentros y demás reuniones, en las que el Ejecutivo indique su participación, y
 - Fomentar la práctica de actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de los adolescentes y jóvenes.
- d) Para los efectos de este Contrato de Comodato, señala como domicilio legal el ubicado en: Jardín Juárez Número 07 interior 121 al 126, edificio Bellavista, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca Morelos, teléfonos (777) 3 17 90 01 y (777) 3 13 84 60.


II.- De "EL COMODATARIO"

- a) Es una Entidad Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para contratar y obligarse, en los términos del presente instrumento jurídico en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 5 y 38 fracciones IX y LX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos.
- b) De conformidad con los artículos 1, 110, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, teniendo personalidad jurídica y administraran su patrimonio conforme a las Leyes respectivas.
- c) De conformidad con los artículos 1, 41 fracción IX, 76 y 78 de la Ley Orgánica municipal para el Estado de Morelos, el presidente municipal manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene facultades para

celebrar a nombre del Ayuntamiento Constitucional el presente contrato, actos y contratos, que fueron autorizados por su respectivo cabildo para suscribir contratos de colaboración y coordinación con las distintas entidades federales y estatales, que cuenta con las facultades amplias, bastantes y necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y quien manifiesta que dichos a la fecha no le han sido revocados, limitados o restringidos en forma alguna, en relación de las facultades que sustenta.


- 
- d) Para efectos del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en: Plaza de la Constitución sin número, Colonia Centro, Código Postal 62540, Tlayacapan, Morelos.

III.- De "LAS PARTES"

- a) El fortalecer la instancia municipal de juventud.
- b) Diseñar, coordinar y ejecutar programas en atención a la juventud en áreas culturales, de educación o formal, con perspectiva de desarrollo juvenil, así como realizar campañas de sexualidad, de fomento a los valores humanos de prevención de adicciones y del delito entre otras, así como promover diversos beneficios en la población de adolescentes y jóvenes.
- c) Difundir de manera integral y en conjunto los programas, talleres y demás actividades que se generen durante las fases de crecimiento de la instancia.
- d) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato, para lo cual cuentan con todas las facultades necesarias y en el mismo no existe dolo ni mala fe.
- 

En virtud de lo anteriormente expuesto, se obligan a cumplir cabalmente con las disposiciones que se deriven de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de lo estipulado en el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:




PRIMERA.- "EL COMODANTE" mediante el presente contrato concede a **"EL COMODATARIO"** en comodato y a título gratuito el uso de 1 computadora, 1 escritorio secretarial, 1 silla secretarial, 1 librero, 1 archivero y 1 teléfono, bienes que se detallan en el **ANEXO 1**, del presente contrato, a efecto de que sean utilizados exclusivamente para el Fortalecimiento de la Instancia Municipal de Juventud de Tlayacapan.

SEGUNDA.-"EL COMODANTE" manifiesta que los bienes se encuentran en óptimas condiciones para su funcionamiento.

TERCERA.- "EL COMODANTE" se compromete a dar a conocer a **"EL COMODATARIO"** todos los programas, convocatorias, conferencias, pláticas, talleres y todas las actividades que **"EL COMODANTE"** genere y a su vez **"EL COMODATARIO"**, promoverá, impulsará y difundirá estos programas, convocatorias, conferencias, pláticas, talleres y demás actividades en materia de juventud.

CUARTA.- "EL COMODANTE" podrá exigir la rescisión anticipada y la devolución de los bienes materia de este contrato por las siguientes razones:

- En caso de necesidad urgente o que se considere que los bienes materia de este contrato, puedan sufrir algún daño si continuara en poder de **"EL COMODATARIO"**.
 - En caso de que **"EL COMODANTE"** o el área determinada de este en las visitas de supervisión que realice compruebe el uso distinto o indebido de los bienes muebles materia del presente contrato.
 - En caso de que **"EL COMODATARIO"** destine los bienes a un tercero distinto a la instancia municipal de **Tlayacapan**, sin el consentimiento previo de **"EL COMODANTE"**.
- 

QUINTA.- "EL COMODATARIO" acepta en este acto los bienes concedidos por **"EL COMODANTE"**, los cuales han quedado plenamente identificados en la cláusula **PRIMERA**, comprometiéndose exclusivamente a destinarlos al beneficio de los usuarios de la Instancia Municipal de **Tlayacapan**, así como hacerlos del conocimiento de las áreas de Recursos Materiales o de Sistemas equivalentes a la Instancia de Juventud, a fin de que sean reconocidos por estas mismas áreas.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

IMPAJOVEN

Instituto Morelense
de las Personas
Adolescentes y Jóvenes

SEXTA.- "EL COMODATARIO" se compromete a resguardar y a mantener en buen estado el mobiliario y equipo otorgado en comodato por **"EL COMODANTE"**, y en caso de robo o extravío del mismo hacerse responsable, denunciarlo ante la autoridad competente y hacer llegar la baja o denuncia pertinente a **"EL COMODATARIO"**.

SÉPTIMA.- Sin perjuicio de lo establecido en este instrumento jurídico **"EL COMODANTE"** tiene el derecho en cualquier momento que éste decida, de comprobar que los bienes materia de este contrato se encuentran en el lugar designado para su uso dentro de las Instalaciones que cita la cláusula anteriores.

OCTAVA.- Asimismo, **"EL COMODATARIO"** a través del área correspondiente se obliga a darle el mantenimiento propio a su naturaleza, así como de suministrar los consumibles o las refacciones que sean necesarias para su continuación y manejo debidos, sin ningún cargo para **"EL COMODANTE"** y con las especificaciones que éste último determine.

NOVENA.- "EL COMODATARIO" sólo será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a los bienes muebles materia de este contrato cuando **"EL COMODATARIO"** los realice por sí mismo o por personal no autorizado por ambas partes, ya sea por negligencia, impericia, mal uso, por la pérdida del bien, o por su traslado sin la autorización previa de **"EL COMODANTE"** y estará obligado a cubrir el importe de los bienes conforme al valor de mercado en el momento en que suceda alguno de éstos eventos.

DÉCIMA.- "EL COMODATARIO" no será responsable en caso de deterioro que podría sufrir los bienes muebles por el solo uso por el que fue prestado.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. **"EL COMODATARIO"** y **"EL COMODANTE"**, manifiestan que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de la administración del municipio correspondiente al periodo **2016-2018**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la firma de este contrato y los compromisos contraídos, se fundamentan en la buena fe, por lo que se realizará las acciones posibles para su debido cumplimiento por el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"** contratantes.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMODANTE" Podrá exigir la rescisión anticipada y la devolución de los bienes materia de este contrato por las siguientes razones:



MORELOS
PODER EJECUTIVO

IMPAJOVEN

Instituto Morelense
de las Personas
Adolescentes y Jóvenes



- Por necesidad personal y urgente, o que considere que los bienes materia de este contrato puedan sufrir algún peligro si continúan en poder de **"EL COMODATARIO"**
- Cuando **"EL COMODANTE"** o el área determinada por éste en las visitas de supervisión que realice compruebe el uso distinto o indebido de los bienes muebles materia de este contrato al que originalmente se haya destinado.
- Si **"EL COMODATARIO"** destina los bienes a un tercero que no sea para la Instancia Municipal de **TLAYACAPAN**, sin el consentimiento previo por escrito de **"EL COMODANTE"**.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la firma de este contrato y los compromisos contraídos en él se fundamentan en la buena fe y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento de este contrato y en todo lo no previsto expresamente en este instrumento jurídico voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán tomando en cuenta las disposiciones relativas contenidas en el Código Civil del Estado de Morelos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS A 08 DE FEBRERO DE 2016.



IMPAJOVEN


Instituto Morelense
de las Personas
Adolescentes y Jóvenes

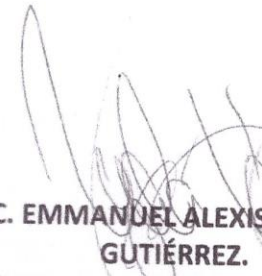
"EL COMODATARIO"

"EL COMODANTE"




H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLAYACAPAN, MOR.
PRESIDENCIA
2016 - 2018


**C. DIONISIO DE LA ROSA
SANTAMARIA.
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLAYACAPAN**


**C. EMMANUEL ALEXIS AYALA
GUTIÉRREZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES**

ASISTIDO POR

ASISTIDO POR


**C. JAVIER SAMAI MARTINEZ
SEGURA.
COORDINADOR DE LA
INSTANCIA
DE JUVENTUD**


**LIC. MARCELA HERNÁNDEZ
SALGADO.
JEFA DE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMODATO EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS MUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, FECHA 08 DE FEBRERO DE 2016 QUE CONSTA DE SIETE HOJAS.